

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **17 de Marzo de 2022**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-2110 del 27 de Diciembre de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-21-0581**, donde el señor GIOVANNI OBERTI ECHANDIA identificado con cedula de ciudadanía 98.558.762, solicitó un RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio ubicado en la Carrera 20 N° 20 Sur – 27 (0104). Siendo realizado la notificación por medios electrónicos de la Licencia donde se aprobó dicha solicitud, al correo electrónico [goberti@yahoo.com](mailto:goberti@yahoo.com) sin que a la fecha se pueda certificar el acuse de recibo.

Se desfija el día **24 de Marzo de 2022**, siendo las 05:00 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-2110 del 27 de Diciembre de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



---

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018  
Anexo: 01 Folio  
11211-12.4-11.1-2.2  
Elaboró: Daniel López



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, 1801 de 2016, Ley 675 de 2001 así como los Decretos Nacional 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-21-0581 de 17 de marzo de 2021, la señora **MONICA NAVARRO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.612.967, en calidad de propietaria, solicitó **RECONOCIMIENTO Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** de la edificación ubicada en la Carrera 20 N° 20Sur-27 (0104), con matrícula inmobiliaria N°001-845681 la cual se desprende de la matrícula de mayor extensión 001-845654, vivienda estrato 6, Barrio San Lucas.
2. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 16/04/2021.
3. Que mediante **Resolución COE N° 2-21-09734 del día 1 de octubre de 2021**, se suspendieron los términos de las actuaciones de la curaduría a solicitud de parte, invocándose fuerza mayor.
4. Que mediante **Resolución COE -2-21-12180 del día 23 de diciembre de 2021**, se levantaron los tiempos, a solicitud de parte, los cuales empezaron a contar el día 27 de diciembre de 2021.
5. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos.
6. Que presenta copia de la licencia anterior No. C1-921 del 10 de julio del 2002, Urbanización Monte Alto, área total construida 7625.47 m2, 27 viviendas y 2 pisos. Lote 23 casa 104, con un área aprobada de 204.466 m2, 2 pisos. junto con sus respectivos planos.
7. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (2) planos arquitectónicos firmadas por el arquitecto JUAN DAVID MESA VILLEGAS con matrícula profesional No. A05192000-98566338, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
8. Que presenta copia del peritaje técnico firmado por el ingeniero civil WIMAR ALBERTO VELEZ FRANCO con matrícula profesional No. 0520247399ANT.
9. Que por tratarse de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal presenta copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal, según lo dispuesto en el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente.
10. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento.

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Circunvalar	7.50	1.50	2.00	26.00	5.00

Nuevo paramento y/o retroceso: hilo de urbanización	
Proyecto Nro.: .....	Radio de Ochave .....
Observaciones: Respetar zonas verdes, parqueaderos, vías internas, otros retiros según normas y planos aprobados (donde se incluyen retiros a quebradas). Alineamiento tomado de licencia C1-921/02	

11. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro No. 90927253, por un valor de \$3.178.000.
12. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.

13. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
14. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría 3.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a **MONICA NAVARRO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.612.967, en calidad de propietaria, **RECONOCIMIENTO Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** del predio ubicado en la Carrera 20 N° 20Sur-27 (0104), vivienda estrato 6, Barrio San Lucas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-845681 la cual se desprende de la matrícula de mayor extensión 001-845654, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

<b>Frente del lote:</b>	14.00 m	<b>Fondo del lote:</b>	Variable
<b>Área del lote:</b>	406.48 m <sup>2</sup>	<b>Área neta del lote</b>	406.48 m <sup>2</sup>
<b>Área construida aprobada en sótanos y semisótano:</b>	No aplica	<b>Área construida aprobada en primer piso:</b>	144.77m <sup>2</sup>
<b>Área construida aprobada en pisos superiores:</b>	128.91m <sup>2</sup>	<b>Área total construida aprobada:</b>	69.22m <sup>2</sup>
<b>Número de viviendas aprobadas:</b>	No aplica	<b>Otras destinaciones aprobadas:</b>	No aplica
<b>Total destinaciones aprobadas:</b>	No aplica	-----	-----
<b>Número de pisos y destinaciones aprobados en licencia anterior:</b>	27 viviendas – 2 pisos	<b>Numero de destinaciones acumuladas:</b>	27 viviendas – 2 pisos
<b>Uso aprobado:</b>	Residencial	<b>Tipología:</b>	Multifamiliar
<b>Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:</b>	*No genera	<b>Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:</b>	*No genera
* <b>Nota:</b> Una vez finalizada la obra será el Departamento Administrativo de Planeación la entidad competente para realizar la liquidación de las áreas y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.			
<b>NOMENCLATURA ESPECÍFICA:</b> Será la que otorgue la subsecretaria de Catastro-Medellín			

**PARÁGRAFO 1:** Se efectúa este reconocimiento porque la construcción se ajusta a las normas urbanísticas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014, las especificaciones contenidas en las normas del polígono Z5\_CN5\_16 y las normas específicas vigentes contenidas en el Decreto 0471 de 2018.

**PARÁGRAFO 2:** La Declaratoria del Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución tiene los mismos efectos que una licencia de construcción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, la copia del peritaje que determina estabilidad de la construcción y la declaración de antigüedad de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, ante el Curador Urbano e Inmediato Superior que podrán presentar el interesado, los vecinos colindantes y/o terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**EDIFIQUEMOS LA PAZ**

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín a los 27 días del mes de diciembre del año 2021

**LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO**

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Interventor: Natalia Pino Acosta

123-12.4-11.1

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**EDIFIQUEMOS LA PAZ**

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

[www.curaduriasegunda.com.co](http://www.curaduriasegunda.com.co)

Medellín – Colombia